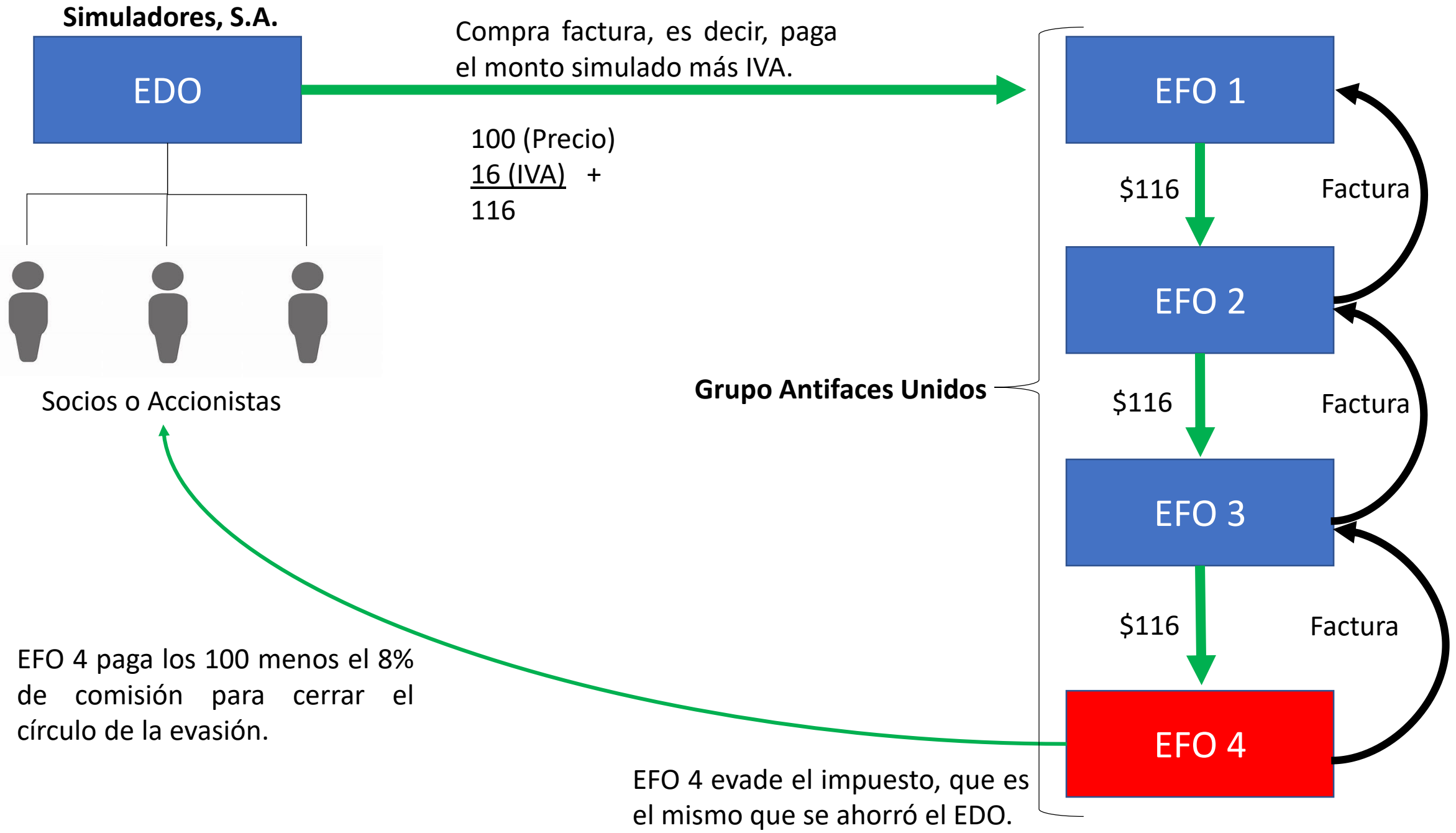


PRODECON: Propuesta contra Empresas que Simulan Operaciones

- Es un **derecho fundamental de los contribuyentes** que la carga tributaria sea correctamente distribuida entre todos los pagadores de impuestos, para ello, **se debe combatir la evasión**.
- Dada la gravedad de la evasión fiscal perpetrada a través de la compra-venta de facturas, **la propuesta de PRODECON es un verdadero acto de defensa en favor de los contribuyentes**.
- Además de que la compra-venta de facturas **genera una competencia desleal**, a largo plazo incide en que la carga tributaria recaiga sólo en los contribuyentes cumplidos.
- La propuesta ha sido **sometida a consulta pública** para que los contribuyentes puedan presentar sus inquietudes y sugerencias.



Ley del Impuesto al Valor Agregado

1. Las **personas morales** quedarían obligadas a retener las 2/3 partes del IVA que se cause cuando paguen servicios independientes prestados por **personas morales**.
2. Las **personas físicas** con actividad empresarial quedarían obligadas a retener las 2/3 partes del IVA que se cause cuando paguen servicios independientes prestados tanto por **personas físicas** como por **personas morales**.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

3. La **Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios** quedarían obligados a retener las 2/3 partes del IVA que se cause cuando paguen servicios independientes prestados tanto por **personas físicas** como por **personas morales**.
4. Se exceptúa de las retenciones mencionadas a los servicios prestados por los integrantes del sistema financiero, pues ya cuentan con múltiples regulaciones.
5. Se propone que el impuesto retenido y enterado pueda ser acreditable en el mes en que se haya efectuado el entero de la retención.

Ley del Impuesto sobre la Renta

6. Las personas físicas con actividad empresarial, las personas morales, así como la Federación, la Ciudad de México, los Estados, Municipios y sus organismos descentralizados, quedarían obligados a retener y enterar, como pago provisional, el 10% de la contraprestación pagada por servicios prestados por otras **personas.**

Código Fiscal de la Federación

7. Como corolario indispensable a la propuesta se propone **elegir la penalidad** de quien actualice el tipo penal previsto en la fracción III del artículo 113 del Código Fiscal de la Federación, de los tres meses a seis años de prisión que actualmente se prevén **para quedar de dos a diez años de prisión.**

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

8. Asimismo, dada la trascendencia de la conducta ilícita cuya persecución y combate eficaz se busca, **se propone incorporar el tipo penal** correspondiente en el catálogo previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, **lo que permitirá que este delito adquiera el carácter de grave e implique prisión preventiva.**

Efecto en IVA

1. No se incrementa la carga fiscal de los contribuyentes.
2. La SCJN ha reconocido la constitucionalidad de la retención al:
 - a) No afectar las normas que establecen las conductas gravables, momento de causación o tasa aplicable.
 - b) Se inserta dentro del mecanismo que rige el traslado y acreditamiento.
 - c) El impuesto trasciende en el patrimonio del consumidor final.
3. **Se autoriza el acreditamiento del impuesto retenido en el mes en que se entere la retención al SAT (Art. 5, IV), disminuyendo el impacto en el flujo de efectivo.**
4. En caso de saldo a favor, puede compensarse contra impuestos federales a cargo, incluso retenido a terceros.

Efecto en ISR

Los contribuyentes podrán acreditar el monto retenido, contra:

1. El pago provisional del mes respectivo.
2. Pagos provisionales de meses posteriores.
3. Impuesto a cargo del ejercicio.
4. El impuesto retenido a terceros.
5. Compensación contra contribuciones federales.
6. Solicitud de devolución del remanente.

Eficacia de la Propuesta

1. Actualmente es un negocio redondo porque la comisión es muy pequeña frente al monto de lo que pueden evadir los EDOS y pueden robar los EFOS.
2. La retención que se propone resulta mayor a la comisión que se cobra.

Monto del CFDI: **100**

Comisión de EFO: **4 - 8**

La tasa de ISR: **30%**

La retención se va a llevar: **20.6%**

Se vuelve prácticamente incosteable el negocio delincuencia.